

Jueves, 3 de julio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Barrado

ANUNCIO. Ordenanza municipal reguladora de la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

D.^a ANA CECILIA SÁNCHEZ CLEMENTE, SECRETARIA-INTERVENTORA DEL AYUNTAMIENTO DE BARRADO,

CERTIFICO

Que el pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en la fecha arriba indicada adoptó el siguiente acuerdo:

APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO. EXPEDIENTE 86/2024.

Favorable Tipo de votación: Ordinaria A favor: 7, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

RESOLUCIÓN

Visto que se incoó por la Alcaldía el procedimiento para el establecimiento y ordenación de precios públicos.

Visto que se emitió memoria económico-financiera sobre el coste y rendimiento del servicio en el que justificó el importe de los precios públicos y el grado de cobertura financiera de los costes correspondientes.

Visto que se emitió informe jurídico comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como con las reglas internas, que, en su caso, tenga aprobadas la Entidad en sus reglamentos orgánicos.

Visto que se emitió por la Intervención informe en el que se evaluó el impacto económico financiero de la propuesta del servicio, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.



Jueves, 3 de julio de 2025

El Pleno de esta Entidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, previa deliberación en relación con artículo 47 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo, de 5 de marzo, por unanimidad de los concejales presentes, que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar definitivamente la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por prestación del servicio de ayuda a domicilio por parte del Ayuntamiento de Barrado, con la redacción que se detalla a continuación: "ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO".

Se adjunta en ANEXO.

SEGUNDO. El acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el acuerdo de aprobación inicial elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto de la Ordenanza General, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos informativos. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad:

<http://barrado.sedelectronica.es>

TERCERO. Que el acuerdo y el texto de la Ordenanza General se comunique a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma dentro del plazo de los seis días siguientes a su aprobación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Se hace constar que, de conformidad con el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide certificado antes de ser aprobada el acta donde se contiene el mismo.

Y para que así conste, expido el presente certificado de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta.

Barrado, 30 de junio de 2025
María Sonia Llorente Fagúndez
ALCALDESA - PRESIDENTA



Jueves, 3 de julio de 2025



AYUNTAMIENTO DE BARRADO

PLAZA DE ESPAÑA, 1 CP 10.696

AYUNTAMIENTO DE BARRADO PROVINCIA DE CÁCERES

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Artículo 1. Fundamento y Régimen Jurídico

El Ayuntamiento de Barrado establece, haciendo uso de las facultades reconocidas en el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y al amparo de los Arts. 41 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, un precio público por la prestación voluntaria del Servicio de Ayuda a Domicilio, cuyos objetivos son mejorar la calidad de vida de las personas, previniendo y corrigiendo situaciones límite o de grave deterioro, además de educar y/o asistir de manera temporal para contribuir a logar el equilibrio de bienestar social, físico, psíquico, económico y afectivo de la persona asistida en su propio entorno socio-familiar.

La presente Ordenanza, será de aplicación en todo el término municipal de esta Entidad Local, desde su entrada en vigor, hasta su derogación o modificación expresa.

Artículo 2. Hecho Imponible

El hecho imponible está constituido por la utilización del Servicio de Ayuda a Domicilio, tendente a mejorar las condiciones de vida de aquellas personas incapacitadas para valerse por ellas mismas, bien por razones de edad o incapacidad física o psíquica, consistente en la prestación, en el propio domicilio del ciudadano, de diversas atenciones de carácter doméstico, social y de apoyo. Todo ello sujeto al DECRETO 12/1997, de 21 de enero, de la JUNTA DE EXTREMADURA, así como al resto de la legislación competente en esta materia.

Artículo 3. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de este precio público, las personas físicas que, habiendo solicitado el servicio, sean usuarias del mismo.

Serán responsables subsidiarios/as y solidarios/as de las obligaciones establecidas en esta ordenanza, las personas que soliciten el servicio en nombre del asistido.

Artículo 4. Base imponible y liquidable

Teléfono 927 47 80 46 Fax 927 47 81 12 ayuntamiento@barrado.es



Jueves, 3 de julio de 2025



AYUNTAMIENTO DE BARRADO

PLAZA DE ESPAÑA, 1 CP 10.696

El precio público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, tendente a mejorar las condiciones de vida de aquellas personas incapacitadas para valerse por ellas mismas, bien por razones de edad o incapacidad física o psíquica.

Artículo 5. Precio por Prestación de Servicio

El importe del precio público tendrá una parte fija y un variable que se determinará en función de los ingresos del solicitante y de su unidad familiar, conforme a lo detallado a continuación:

- PARTE FIJA. La contratación del servicio tendrá una cuota fija de 30,00 €/mes por usuario solicitante.
- PARTE VARIABLE. Se calculará sobre la base de 30,00 €/mes aplicándole el porcentaje resultante del siguiente cálculo:

$$\% \text{ de incremento} = \frac{\text{IMPORTE DE LA PENSIÓN DEL USUARIO}}{\text{IMPORTE DE LA PENSIÓN MÍNIMA SEGÚN SU SITUACION*}}$$

*Se tomará como base de referencia la cuantía de la pensión mínima, conforme a la situación personal de cada usuario, publicada por la Seguridad Social en su página web: <https://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/Pensionistas/Revalorizacion/30434#30436>

El porcentaje calculado se multiplicará por 30,00 €, añadiendo la cantidad resultante a los 30,00 € de parte fija.

$$\text{PRECIO DEL SERVICIO} = \text{PARTE FIJA} + \text{PARTE VARIABLE}$$

(30,00 €) (30,00 € X % resultante)

El precio público se calculará individualmente para cada usuario, cuando solicite el servicio en virtud de la pensión que éste cobre teniendo en cuenta su situación familiar a efectos de ingresos.

Cada usuario recibirá un mínimo de 3 horas de asistencia semanales.

El coste del servicio para cada usuario se actualizará una vez entre en vigor la modificación de la ordenanza y podrá ser revisado cada 2 años, siendo la primera revisión a los 2 años de su establecimiento. También podrá revisarse a instancias del interesado cuando así lo solicite.

Artículo 6. Normas de Aplicación

Teléfono 927 47 80 46 Fax 927 47 81 12 ayuntamiento@barrado.es



Jueves, 3 de julio de 2025



AYUNTAMIENTO DE BARRADO

PLAZA DE ESPAÑA, 1 CP 10.696

a) Tendrán la condición de usuarios/as, todas las personas o grupos familiares beneficiarios/as, empadronados en el Municipio de Barrado, en su totalidad.

b) Se entenderá por unidad familiar, la formada por una o varias personas que, conviviendo en el mismo marco físico, estén unidas por matrimonio u otras formas de relación permanente análoga a la conyugal, por adopción, por parentesco de consanguinidad o afinidad.

c) Para el cálculo del porcentaje aplicable a la parte variable de cada usuario, se tendrá en cuenta la pensión mensual que recibe en función de sus circunstancias familiares y personales (pensión de jubilación, viudedad, incapacidad, orfandad, en favor de familiares, etc, con cónyuge o sin él, etc), publicada en la página web (<https://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/Pensionistas/Revalorizacion/30434#30436>), de la seguridad social.

El perceptor de la pensión mínima, en función de su situación personal y familiar, pagará una cuota de 60,00 €/mes.

Los usuarios que perciban ingresos inferiores a la pensión mínima correspondiente a su situación familiar, verán reducida la cuota variable en función del porcentaje resultante.

d) Cada usuario recibirá un mínimo de 3 horas de asistencia semanales.

Artículo 7. Dedicaciones y Exenciones

Se podrá reducir o eximir del pago en determinados casos, por su excepcionalidad, que motiven la reducción de los, ingresos, debiéndose considerar mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia, previa emisión de los informes precisos y fundamentados, emitidos los técnicos de los Servicios Sociales de Base.

Artículo 8. Recaudación y Liquidación

a) La recaudación y liquidación se llevará a cabo por la Entidad Local mensualmente.

b) Para la continuidad de la prestación, es condición necesaria estar al corriente de pago del precio público del mes anterior. Su impago causará baja en la prestación del servicio, sin perjuicio de su cobro por vía ejecutiva.

c) En caso de beneficiarios/as que causan baja por impago o cualquier otra causa, deberán estar al día en el pago del mismo para volver a ser beneficiarios/as del Servicio de Ayuda a Domicilio.

d) Se abonarán todos aquellos servicios no prestados por causas imputables al beneficiario, siempre que no superen los 15 días naturales dentro del mes a facturar. Los

Teléfono 927 47 80 46

Fax 927 47 81 12

ayuntamiento@barrado.es



Jueves, 3 de julio de 2025



AYUNTAMIENTO DE BARRADO

PLAZA DE ESPAÑA, 1 CP 10.696

periodos superiores serán descontados del coste total, siempre que se haya informado convenientemente al Ayuntamiento.

Artículo 9. Renuncia a la prestación del Servicio

Se entenderá que renuncian a la prestación del Servicio aquellas personas que incumplan lo previsto en la presente Ordenanza, sin perjuicio de que las cantidades adeudadas puedan ser hechas efectivas mediante el procedimiento de apremio.

Artículo 10. Revisiones

a) Si una vez asignado el Servicio de Ayuda a Domicilio se comprueba que los datos proporcionados por los usuarios/as no son ciertos, se procederá a la actualización de los mismos. Si realizada ésta, hubiera repercusiones en cuanto a las aportaciones económicas que deben realizar los usuarios/as, el Ayuntamiento facturará por el precio público resultante.

b) Los beneficiarios/as del servicio de Ayuda a Domicilio estarán obligados/as a presentar justificante de ingresos actualizados cuando así se le requiera por parte del ayuntamiento para las revisiones correspondientes de sus cuotas (cada 2 años). Su no presentación, en tiempo y forma, supondrá la baja servicio de Ayuda a Domicilio.

Disposiciones finales

PRIMERA: Se faculta a la Sra. Alcaldesa a dictar las disposiciones internas oportunas que puedan complementar los apartados contenidos en esta norma, siempre que no se oponga a la misma.

SEGUNDA: La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín oficial de la Provincia.

Teléfono 927 47 80 46

Fax 927 47 81 12

ayuntamiento@barrado.es

